

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – “COMFABOY”

Decisión por medio de la cual se adjudica parcialmente la Invitación Abierta a Cotizar No. 6 de 2026

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - “COMFABOY”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que **COMFABOY** realizó el proceso de la Invitación a Cotizar No. 5 de 2026, con el objeto de recibir propuestas para “**Prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, de manera oportuna, segura y eficiente, acorde con las necesidades de las diferentes áreas de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY"**”
2. Que, según la fecha y hora establecidas en la Invitación a Cotizar, se recibieron dos (02) propuestas dentro del término, las cuales fueron presentadas por los proponentes **UNIÓN TEMPORAL FELIX NIÑO – COOTRACHICA** y **SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S.**
3. Que, efectuada la verificación de los requisitos legales y de los documentos esenciales de las ofertas, se determinó que, desde el punto de vista jurídico, el proponente **UNIÓN TEMPORAL FÉLIX NIÑO – COOTRACHICA** cumple con lo exigido en la Invitación, mientras que el proponente **SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S.** no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos.

No obstante, lo anterior, el Comité Evaluador procedió a realizar la evaluación de ambas propuestas en los componentes financiero y técnico.

4. Que se llevó a cabo la evaluación financiera de las ofertas presentadas, estableciendo que **UNIÓN TEMPORAL FÉLIX NIÑO – COOTRACHICA** cumple con los requisitos de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo, mientras que el proponente **SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S.** no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos, toda vez que al cotejar la información financiera aportada, se evidenció que no era consistente.
5. Que se realizó evaluación técnica con base en los criterios establecidos en la Invitación a Cotizar, determinando que:
 - **SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S.** cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes de carácter técnico y económico, sin embargo, al no considerarse hábil desde el punto de vista Jurídico y Financiero, no se podrá adjudicar el contrato objeto de la presente invitación.
 - **UNIÓN TEMPORAL FÉLIX NIÑO – COOTRACHICA**, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico y económico; sin embargo, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del numeral 12 de la Invitación Abierta a Cotizar No. 06 de 2026, y con base en el estudio de valor de la oferta realizado para cada ruta, se procederá a realizar una adjudicación parcial del contrato objeto de la presente invitación.

6. Que teniendo en cuenta la evaluación llevada a cabo por el Comité Evaluador, este recomendó a la Dirección Administrativa de COMFABOY adjudicar parcialmente al proponente **UNIÓN TEMPORAL FÉLIX NIÑO – COOTRACHICA**, el Contrato referente a la Invitación Abierta a Cotizar No. 6 de 2026, en atención a los principios de Economía y Selección objetiva, del Manual de Contratación de Comfaboy.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar 692 rutas a **UNIÓN TEMPORAL FÉLIX NIÑO – COOTRACHICA**, del Contrato correspondiente a la Invitación Abierta a Cotizar No. 6 de 2026, que tiene por objeto **“Prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, de manera oportuna, segura y eficiente, acorde con las necesidades de las diferentes áreas de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ “COMFABOY”.**

SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo Contrato deberá atenderse al Manual de Contratación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - “COMFABOY”, a las condiciones de la Invitación aludida, a las especificaciones técnicas, a la propuesta presentada por el oferente elegido y a la presente decisión.

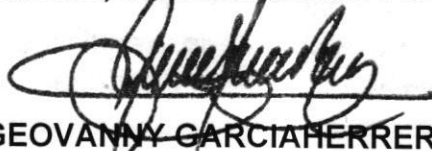
TERCERO: La presente decisión se notificará personalmente al Representante Legal de la empresa favorecida.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, el nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Director Administrativo COMFABOY